CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA IPMC- 068 DE 2023

Maripi-Boyacá, veinte (20) de diciembre de 2023.

Señor (a):

FUNDACION EN MANOS DE DIOS
NIT: 901553375-8
R/L JHOAN SEBASTIAN SUAREZ
C.C. No. 1.010.179.212 de Bogotá D.C.
Correo electrónico: fsiempreesposible@gmail.com
Dirección: Diagonal 68d sur 70c 31 Bogotá
Celular: 3143135483

Ref. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA DENTRO DE LA INVITACIÓN MC-No. 068 DE 2023.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y por lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación publica de la referencia, ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos que haya lugar, se entiende que esta carta de Aceptación de oferta implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado

De la siguiente manera: 201 20 DIC 2023

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MARIPI**
NIT:	**8000247898**
CONTRATISTA:	**FUNDACION EN MANOS DE DIOS**
NIT:	**901553375-8**
REPRESENTANTE LEGAL	**JHOAN SEBASTIAN SUAREZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º.	**C.C. No. 1.010.179.212 de Bogotá D.C.**

DIRECCIÓN:	**Diagonal 68d sur 70c 31 Bogotá**
TELÉFONO:	**3143135483**
CORREO ELECTRÓNICO:	fsiempreesposible@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO:	**"ADQUISICIÓN DE INCENTIVOS NAVIDEÑOS CON DESTINO A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MARIPI, COMO ESTRATEGIA PARA LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MARIPI-BOYACÁ EN TEMPORADA DECEMBRINA"**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, APORTE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y REGISTRO PRESUPUESTAL Y SU VIGENCIA SERÁ IGUAL A LA DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.**
VALOR:	**SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($7.437.500,00) M/CTE**
C.D.P	2023000629
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	Se debe partir que el presente proceso tiene como objeto la **"ADQUISICIÓN DE INCENTIVOS NAVIDEÑOS CON DESTINO A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MARIPI, COMO ESTRATEGIA PARA LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MARIPI-BOYACÁ EN TEMPORADA DECEMBRINA"**, para lo cual se solicita el cumplimiento de las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD
1	incentivo navideño compuesto por: vino espumoso blanco por 750 mililitros, tipo de envase: Botella, 7% alcohol, aroma intenso a manzanas // galletas dulces surtidas de navidad, contenido neto 200 Gr, porciones aprox por envase 7 // duraznos en mitades en almíbar peso neto 820 gr peso escurrido 470 gr, tipo de envase lata con abre fácil , porciones aprox por envase 6 por 85 gramos // masmelos surtidos en bolsa plástica, contiene 145 gramos //contiene bolsa navideña plástica para su entrega	175

Los productos deben:

1. Ser de primera calidad.
2. Entregarse con las especificaciones requeridas

<table>
<tr><td></td><td>El contratista debe:

1. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato
2. Cambiar el producto en un término no mayor a dos (02) días siguientes a su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones
3. Los elementos y/o producto deberán ser nuevos, los cuales deberán contar con una garantía mínima en caso de aplicar.
4. Los elementos y/o productos deberán entregarse en el sitio dispuesto por el Municipio del término requerido.

Nota 1: El contratista deberá entregar todos y cada uno de los bienes en el lugar dispuesto, previa autorización del supervisor del contrato. (La oferta incluye transporte del lugar de adquisición al municipio)
Nota 2: Los riesgos de los bienes ofertados deberán estar bajo la responsabilidad del proponente, por lo cual deberá mantenerse indemne a la entidad ante cualquier reclamación que pueda provenir del mismo.
Nota 3: Los elementos anteriormente descritos deben ser Nuevos, Originales, No remanufacturados, Ni reutilizados, de óptima calidad y MARCAS AMPLIAMENTE RECONOCIDAS EN EL MERCADO NACIONAL, so pena de rechazo de la oferta.</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO:</td><td>SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($7.437.500,00) M/CTE. IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y GASTOS QUE SE GENEREN. El presupuesto oficial de la convocatoria será de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>incentivo navideño compuesto por: vino espumoso blanco por 750 mililitros, tipo de envase: Botella, 7% alcohol, aroma intenso a manzanas // galletas dulces surtidas de navidad, contenido neto 200 Gr, porciones aprox por envase 7 // duraznos en mitades en almíbar peso neto 820 gr peso escurrido 470 gr, tipo de envase lata con abre fácil , porciones aprox por envase 6 por 85 gramos // masmelos surtidos en bolsa plástica, contiene 145 gramos //contiene bolsa navideña plástica para su entrega</td><td>175</td><td>$ 7.437.500,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL: $7.437.500,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO:</td><td>El municipio cancelará el valor del contrato que se suscriba de la siguiente forma:

El valor del contrato se pagará a favor del CONTRATISTA mediante un (01) único pago a la terminación del contrato, previa entrega y expedición del certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del Supervisor del contrato, y los trámites administrativos a que haya lugar. Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del</td></tr>
</table>

	pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la cuenta de cobro respectiva.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de Ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento del Contrato, aporte de la documentación que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social y registro presupuestal y su vigencia será igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Para todos los efectos, se entenderá que el objeto contractual se desarrollará en el Municipio de Maripi - Boyacá.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas. 2. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 3. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 4. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 5. Presentar los informes que le indique el supervisor. 6. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones, cajas de compensación familiar ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar. 7. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite el MUNICIPIO. Si a ello hubiere lugar. 8. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. 10. El contratista se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. 11. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 12. Guardar la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sea suministrada por EL MUNICIPIO. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

	1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado y bajo las condiciones técnicas y económicas solicitadas. 2. Entregar los elementos de excelente calidad, los bienes nuevos, debidamente empacados con recomendaciones de requerimientos mínimos, en el sitio y plazo que se indique en el presente contrato, de acuerdo con los requerimientos técnicos exigidos, las especificaciones de la ficha técnica y la oferta. 3. Garantizar la calidad de los bienes suministrados. 4. Reemplazar la totalidad de los elementos que resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones inferiores a las requeridas por la Entidad contratante dentro de un plazo máximo de dos (02) días a partir del requerimiento realizado por la entidad. 5. El contratista deberá realizar la entrega de los elementos requeridos bajo la estipulación de marcas reconocidas a nivel comercial. 6. El riesgo y propiedad de los bienes es asumido por el contratista hasta que se realice su entrega material en el lugar dispuesto para tal fin por la supervisión del contrato. 7. Los gastos de transporte que se generen en cumplimiento de las obligaciones contractuales serán asumidos por el contratista y el Municipio de Maripí asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptara reclamaciones del Contratista por estos conceptos. 8. Para efectos del pago, el contratista deberá aportar el original de la cuenta de cobro o factura de compraventa, según el caso, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los elementos adquiridos, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo. 9. Las demás que se relacionen con el objeto del presente contrato.
MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del presente contrato, serán sancionadas de conformidad con las siguientes estipulaciones: **1.** Si el incumplimiento es total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar **AL MUNICIPIO** a título de **CLÁUSULA PENAL,** una suma equivalente al **DIEZ** por ciento (10%) del valor total del contrato incluidos los reajustes del mismo. El valor de dicha indemnización se podrá cobrar, previa audiencia y expedición del Acto Administrativo debidamente motivado, que señale los perjuicios que llegare a sufrir **EL MUNICIPIO**. Su liquidación podrá incluirse en el acto administrativo respectivo o en el Acta de Liquidación final del contrato. **EL MUNICIPIO**, la hará efectiva con cargo al saldo que le adeude al CONTRATISTA por éste contrato o a la garantía única de cumplimiento, y si no fuere posible, lo hará por la vía coactiva. **2.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna(s) de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, **EL MUNICIPIO** impondrá de manera unilateral y directa, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del mismo. La imposición de las multas se efectuará por el jefe de la entidad o su

delegado, mediante Acto Administrativo, que se proferirá debidamente motivado y previa audiencia al CONTRATISTA. Su liquidación será incluida por el supervisor en las actas parciales o final, según sea el momento en que se ocasionen y, su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA o que éste no las pague oportunamente dentro del mes siguiente a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que las impone, **EL MUNICIPIO**, podrá hacerlas efectivas directamente o incluirlas en la liquidación final del contrato, la cual prestará mérito ejecutivo en contra de aquel y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.

3. Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva en cualquier momento antes de la liquidación del contrato, en caso de proceder.
4. El MUNICIPIO tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.
5. El MUNICIPIO podrá hacer efectiva directamente las multas, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. En todo caso, **EL CONTRATISTA** autoriza **AL MUNICIPIO** a deducir la suma resultante de la cláusula penal y las multas causadas, del valor o del saldo del contrato.

6. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CUALQUIER OTRA SANCIÓN:** 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Alcalde como ordenador del gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, al correo electrónico reportado en la hoja de vida o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. A tal diligencia asistirá el asesor Jurídico, el Alcalde, el contratista o apoderado debidamente nombrado, su garante y demás profesionales que considere el ordenador del gasto. 2) Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente

	violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO** El CONTRATISTA y El MUNICIPIO, acuerdan que el valor de las multas y la cláusula penal se descontarán del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.
GARANTÍAS	La Ley 1150 de 2007, artículo 7 y Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.4. Permite salvaguardar a la administración ante aquellas eventualidades que puedan generar una alteración o modificación de la ejecución de la contratación en debida forma, por lo que la ALCALDÍA al encontrar que la presente contratación se adelantara bajo la modalidad de mínima cuantía no solicitara la constitución de garantías (..."Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y **en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley**, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento...) Subrayado y negrilla fuera de texto.
PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en SECOP. Para que pueda ser ejecutado, se requiere: 1. Que exista el Registro Presupuestal. 2. Que este demostrado al pago de aportes a seguridad Social. 3. Que se aprueben por parte del Municipio las garantías otorgadas por el contratista si así lo requiere el contrato.

IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GASTOS DEL CONTRATO	Serán a cargo del contratista el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato de conformidad con las leyes, acuerdos municipales, y normas locales vigentes.
JURAMENTO Y CESIÓN	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN	El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.
NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El Contratista está sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.
INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN	Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
CADUCIDAD	El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.
INDEMNIDAD	El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL	El presente contrato se rige por los principios de modificación, terminación e interpretación unilateral consagrados en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios.
SUPERVISOR	La supervisión del presente contrato será ejercida por el municipio a través de la **Dr.- LINEY DANEYI TRIANA PAEZ** secretaria de desarrollo social y económico o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Todas las indicaciones, modificaciones, o recomendaciones del contratista deberán ser entregadas por escrito al supervisor, así como los informes de la ejecución del contrato, de ser el caso. Para estos efectos, el supervisor del contrato debe estar sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos

	83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia y demás normas que regulen la materia.

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, Usted debe cumplir con los requisitos de ejecución que le corresponden de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

Los datos de los servidores con quienes debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

Secretaria de Desarrollo Social y Económico	**LINEY DANEYI TRIANA PAEZ**	**CELULAR: 3183374418**

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Por lo expuesto, le solicito adelantar los trámites pertinentes ante la Secretaria de Desarrollo Social y Económico, Carrera 5ª No. 3 -30 del municipio de Maripi. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP, quedará informado de la aceptación de su oferta.

Para constancia se firma en el Municipio de Maripi, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

IMER YARIDMA MURCIA MONROY
Alcaldesa Municipal de Maripi

Retención documental							
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:			
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma		
YURANY PINILLA	Yurany Pinilla	DANEYI TRIANA		Imer Murcia			
Nombre del documento	CARTA DE ACEPTACIÓN					Versión	01
Dependencia	DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	TRD			Consecutivo		
Proceso:	CONTRATACIÓN		Procedimiento:				
Dimensión:			Política:				